

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christy el de la Ascensión

Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Septiembre.)
PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2381
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley Orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 25 de los corrientes y 1.º del próximo Octubre, a las once, para celebrar sesión ordinaria.
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 5 de Septiembre de 1917.
—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 2382
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio
La Gaceta de Madrid de fecha 6 del actual, publica la Real orden siguiente del Ministerio de Hacienda:
«Ultimo. Sr.: Con objeto de mantener la necesaria relación entre los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio y el Negociado del personal de la Subsecretaría del mismo, en el que deben constar los datos precisos para conocer la existencia de aquéllos y la localidad y domicilio donde residen, evitando así que continúen vacantes las plazas para que son nombrados, con notorio daño del servicio, tanto más, cuanto que la amortización que se realiza en todas las escalas en cumplimiento del Real decreto de 10 del corriente mes, reduce sensiblemente el número de funcionarios y exige la mayor actividad en la gestión si ha de obtenerse el debido coeficiente de trabajo útil; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:
1.º Los funcionarios cesantes de este Ministerio que figuren en el escalafón del mismo, presentarán, desde el día 10 de Septiembre hasta el 15 de Oc-

tubre próximo, en la Intervención de Hacienda de las provincias de su residencia, una declaración hecha de su puño y letra, según el adjunto modelo de hoja de revista, a fin de evitar errores que podrían redundar en perjuicio de los interesados. A este efecto serán remitidos a las Delegaciones de Hacienda, por esa Subsecretaría, inmediatamente, los ejemplares impresos que se juzguen necesarios.
2.º Las Delegaciones de Hacienda remitirán las hojas de revista que hayan sido suscritas por cesantes residentes en sus respectivas provincias a la Inspección general antes del día 20 de Octubre, y el Negociado del Personal dará provisionalmente de baja en sus escalafones a los cesantes que no hayan revisado, publicándose relación de dichas bajas en la Gaceta de Madrid antes del 31 de Octubre.
3.º Los cesantes comprendidos en la relación de bajas provisionales publicada en la Gaceta a que se refiere la disposición anterior que no soliciten de V. I. ser dados de alta, por medio de instancia en que se haga constar, cuantos datos comprende el modelo adjunto antes del 31 de Diciembre próximo, serán baja definitiva en el escalafón al cerrarse el de 1918 en la mencionada fecha. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1917.—Bulgallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a fin de que se presenten en la Intervención de Hacienda donde se les facilitará el impreso necesario para el relleno de la hoja de revista y pueda dar exacto cumplimiento a la misma.
Tarragona 10 de Septiembre de 1917.
—El Delegado, C. Moya Angeler.

Núm. 2383
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado
Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio citado a los deudores que a continuación se expresan, por sus descabiertos con la Hacienda, por los conceptos que asimismo se detallan:

- Ayuntamiento de Vilallonga, año 1916, Consumos.
- Idem de Figuerola, id. id.
- Idem de Cabra, id. id.
- Idem de Brañim, id. id.
- Idem de Alcover, id. id.
- Idem de Alió, id. id.
- Idem de Albiol, 1917, id.
- Idem de Alcover, id. id.
- Idem de Alió, id. id.
- Idem de Brañim, id. id.
- Idem de Cabra, id. id.
- Idem de Garidells, id. id.
- Idem de Figuerola, id. id.
- Idem de Milá, id. id.
- Idem de Masó, id. id.
- Idem de Nulles, id. id.
- Idem de Pla de Cabra, id. id.
- Idem de Vallmoll, id. id.
- Idem de Vilabella, id. id.
- Idem de Vilallonga, id. id.
- Idem de Vilarrodona, id. id.
- Idem de Puigpelat, id. id.
- Idem de Riba, id. id.
- Idem de Pont de Armentera, id. id.
- Idem de Rodoná, id. id.
- Idem de Alcover, id. id.
- Idem de Alió, id. id.
- Idem de Brañim, id. id.
- Idem de Cabra, id. id.
- Idem de Figuerola, id. id.
- Idem de Garidells, id. id.
- Idem de Milá, id. id.
- Idem de Masó, id. id.
- Idem de Nulles, id. id.
- Idem de Pla de Cabra, id. id.
- Idem de Pont de Armentera, id. id.
- Idem de Puigpelat, id. id.
- Idem de Querol, id. id.
- Idem de Riba, id. id.
- Idem de Rodoná, id. id.
- Idem de Vallmoll, id. id.
- Idem de Valls, id. id.
- Idem de Vilabella, id. id.
- Idem de Vilallonga, id. id.
- Idem de Vilarrodona, id. id.
- Idem de Alió, id. Moratorias.
- Idem de Riba, id. id.
- Idem de Valls, id. id.
- Idem de Alió, id. id.
- Idem de Riba, id. id.
- Idem de Valls, id. id.
- Idem de Vilarrodona, 1913, 66 por 100.
- Idem de Alcover, 1916, Pagos.
- Idem de Masó, id. id.
- Idem de Garidells, id. id.
- Idem de Cabra, id. id.
- Idem de Brañim, id. id.
- Idem de Vilarrodona, id. id.
- Idem de Valls, id. id.
- Idem de Rodoná, id. id.

- Idem de Riba, id. id.
- Idem de Puigpelat, id. id.
- Idem de Pont de Armentera, id. id.
- Idem de Pla de Cabra, id. id.
- Idem de Nulles, id. id.
- Idem de Alió, id. id.
- Idem de Brañim, 1917, id.
- Idem de Garidells, id. id.
- Idem de Masó, id. id.
- Idem de Nulles, id. id.
- Idem de Pla de Cabra, id. id.
- Idem de Pont de Armentera, id. id.
- Idem de Riba, id. id.
- Idem de Vallmoll, 1916 y 1917, id.
- Idem de Vilabella, id. id.
- Idem de Vilallonga, 1916, id.
- Idem de Vilarrodona, 1917, id.
- Idem de id., 1916, id.
- Juan Mercadé, Alcalde de Figuerola, 1917, Multa.
- Francisco Banús, Id. de Milá, id. id.
- José Pablo Vallés, Id. de Vilallonga, id. id.
- Francisco Banús, Id. de Milá, id. id.
- El mismo, 1916, id.
- El mismo, 1917, id.
- José Pablo Vallés, Id. de Vilallonga, id. id.
- El mismo, id. id.
- El mismo, id. id.
- Ramón Masgorel, Id. de Alió, id. id.
- José Elias, Id. de Nulles, id. id.
- José Mestre, Id. de Puigpelat, id. id.
- Alcalde de Vilarrodona, id. id.
- Idem de Vilallonga, id. id.
- Idem de Vilabella, id. id.
- Idem de Nulles, id. id.
- Idem de Albiol, id. id.
- Francisco Banús, Alcalde de Milá, id. id.
- Pablo Custód, Id. de Vallmoll, id. id.
- José Pablo Vallés, Id. de Vilallonga, id. id.
- Ayuntamiento de Alcover, 1916, Gaceta de Madrid.
- Cámara oficial Industria y Comercio, da Valls, id. id.
- Ayuntamiento de id., id. Prisiones.
- Idem de Garidells, id. 20 por 100 Propios.
- Idem de Valls, id. id.
- Municipio de Vallmoll, 1917, Derechos reales.
- Ayuntamiento de Vilabella, 1912, Timbre.
- Idem de Brañim, 1917, id.
- Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos deudores.
- Tarragona 6 de Septiembre de 1917.
- El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Aprobado por Real orden de 11 de Agosto de este año el plan de aprovechamientos que debe regir durante el

próximo año forestal de 1917 a 1918 para los montes de utilidad pública de esta provincia y a cargo de este Distrito forestal, se enagenan en subasta pública por pujas a la llana los pastos concedidos en dicho plan, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial de la provincia de fecha 7 de Septiembre de este año y en el día y hora que se indica en el estado que a continuación se inserta, donde constan también el número de cabezas y clase de ganados que han de utilizar los pastos que se

subastan, el tipo de licitación y el importe del presupuesto de ejecución del disfrute que, además del precio de adjudicación de la subasta y de los gastos de ésta ha de abonar el rematante. El plazo para la ejecución de estos aprovechamientos es desde la entrega del mismo hasta el 30 de Septiembre de 1918. Los pliegos de condiciones mencionadas se hallarán de manifiesto en la oficina del Distrito forestal y en las Secretarías de los Ayuntamientos donde han de celebrarse las subastas du-

rante el periodo de anuncio y en las horas oficiales de despacho. Después de celebrada la subasta se remitirá el expediente original a la Jefatura del Distrito forestal para que pueda proponer a esta Inspección la resolución que proceda. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y de las personas que deseen tomar parte en las subastas. Madrid 31 de Agosto de 1917.—El Inspector general, Tomás Erice.

Condiciones especiales que con las facultativas y reglamentarias publicadas en el núm. 215 del «Boletín oficial» de esta provincia, han de servir de base en las primeras subastas de pastos de los montes que en el presente estado se expresan durante el año forestal de 1917 a 1918.

Número del monte en el catálogo	Nombres de los montes	Perteneencia	Alcaldías donde se celebrarán las subastas	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO			Tasación — Pesetas	Presupuesto de ejecución del disfrute — Pesetas	FECHA DE LAS SUBASTAS — Día, mes y hora
				Mayor	Cabrio	Lanar			
2	La Fon.	Al Estado.	Cenia.	25	600	350	83.58	27 Septiembre, a las 10 1/2	
3	Refalgueri.	Idem.	Idem.	50	1.300	750	105.45	27 » 11	
4	Barranco de la Galera, Lloret y Caro.	Idem.	Roquetas.	30	30	1.800	1.080	132.83	28 » 11
5	El Puerto.	Al Municipio de Arnes.	Arnes.	75	400	350	73.45	27 » 11	
6	El Puerto.	Idem de Horta.	Horta.	20	700	900	1.230	162.18	28 » 11
7	Aguitás.	Idem de Pinell.	Pinell.	50	300	250	25.90	2 Octubre 11	
8	Aubaga de la Argila, Covas roijes, Caballs y Pandols.	Idem.	Idem.	80	500	410	64.95	2 » 11 1/2	
9	El Puerto.	Idem de Prat de Compte.	Prat Compte.	»	»	300	150	41.70	29 Septiembre 11
10	Mola del Coll de Lluamanés.	Idem.	Idem.	50	150	175	38.40	29 » 11 1/2	
12	Bosch de la Espina.	Idem de Alfara.	Alfara.	10	50	45	12.65	29 » 10	
13	Bosch Negre.	Idem.	Idem.	10	20	30	7.30	29 » 10 1/2	
14	Vall de la Figuera y Mas de Argila.	Idem.	Idem.	15	40	100	490	41.50	29 » 11
15	Gabarda.	Idem.	Idem.	»	»	100	50	13.70	29 » 11 1/2
16	Vertientes del Tosca.	Idem.	Idem.	8	20	26	7.26	29 » 12	
17	Barranco de Valdebaus.	Idem de Cenja.	Cenja.	100	1.200	800	104.05	27 » 11 1/2	
18	Comúns.	Idem de Mas Barberáns	Mas de Barberáns.	180	2.700	1.700	160.45	28 » 11	
19	Comúns.	Idem de Pauls.	Pauls.	120	1.050	765	96.51	1.º Octubre 11	
20	Comúns.	Idem de Rasquera.	Rasquera.	150	1.400	1.000	116.10	2 » 11	
21	Cova Avellanes, Marturi y Campasos.	Idem de Roquetas.	Roquetas.	»	»	400	200	63.30	28 Septiembre 11 1/2
22	Cova negra, Pedrera, Quiuchá y Serramala.	Idem de Tivenys.	Tivenys.	200	1.380	1.090	116.43	1.º Octubre 11	
23	Barranco de Regachol, Ferradora y Tallnou.	Idem de Tortosa.	Tortosa.	»	»	500	250	68.80	27 Septiembre 10 1/2
24	Mola de Cati.	Idem.	Idem.	»	»	600	300	60.80	27 » 11
25	Buinaça y Fullola.	Idem.	Idem.	75	200	2.600	2.000	169.23	27 » 11 1/2

Nota.—El presupuesto de ejecución del disfrute puede variar en lo que le corresponde, según Real orden de 5 de Febrero de 1909, si el tipo de remate fuera mayor que el de tasación. Madrid 31 de Agosto de 1917.—El Inspector general, Tomás Erice.

Núm. 2385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Confeccionado el padrón de inquilinato de este término municipal para el presente año 1917, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que no serán atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Tortosa 1.º de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Bautista Foguet. Núm. 2386

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período, no será admitida ninguna.

Pauls 6 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Graciá. Núm. 2387

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo

año de 1918, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante cuyo plazo se puedan presentar cuantas reclamaciones se consideren justas.

Gratallops 6 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Emilio Homdedeu. Núm. 2388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratlíp

Relación de los señores que han sido designados para que, como Vocales asociados, formen parte de la Junta municipal de este término durante el actual año.

Sección 1.ª—José Bargalló Escoda, Antonio Parren Pastor y José Vidal Cedó.

Sección 2.ª—José Juncosa Montané, Juan Teixell Sabaté y Juan Pallerola Poch.

Sección 3.ª—José Borrás Marco, José Escoda Marco y Pedro Bargalló Juncosa.

Pratlíp 4 de Agosto de 1917.—El Alcalde, José Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2389

Don Antonio Sereix Nuñez, Juez de instrucción del partido de Gandesa. Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de sumario sobre lesiones, contra Joaquín Monta-

né Clúa, se secan a la venta en pública subasta por término de veinte días, con el veinte y cinco por ciento de rebaja del precio de valoración, las fincas siguientes:

Primera. La quinta parte indivisa de una finca rústica llamada «Baravall», sita en el término de Batea, de dos jornales, poco más o menos, toda ella tierra de sembradura y viña; lindante a Oriente con María Borrás, a Mediodía con Mariano Clúa, a Poniente con Jerónimo Pradells y a Norte con Jaime Belart Olivé; valorada dicha quinta parte en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Segunda. La quinta parte indivisa de una finca rústica llamada «Tosal», sita en este término, partida de su nombre, de unas sesenta áreas, plantada de olivos y viña; lindante toda ella a Oriente con camino, a Mediodía con Bautista Sabaté, a Poniente con Manuel Pallarés y a Norte con Jaime Hostau; valorada dicha quinta parte en ciento veinte pesetas... 120 ptas.

Tercera. La décima parte indivisa de otra finca rústica sita en este término, llamada «Coll de Batea», de cabida toda ella treinta áreas, tierra campa, con tres olivos y tres membrilleros; lindante a Oriente y Norte con Jaime Serres, a Mediodía con Juan Fontanet y a Poniente con Francisco Bauló; valorada dicha décima parte en setenta pesetas... 70 ptas.

Cuarta. La décima parte indivisa de una casa, situada en esta ciudad, calle del Molino, número veinte y ocho, de superficie noventa y seis mé-

tros cuadrados; lindante a derecha con casa de José Munté, a la izquierda con la de Blas Saun y por detrás con molino llamado de la Villa; valorada dicha décima parte en trescientas sesenta pesetas treinta y cinco céntimos..... 360.35 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día once de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de celebrado el remate, menos la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta; y que los títulos de propiedad no obran en las diligencias ni en Secretaría, pero se instruyó el oportuno expediente de información posesoria a nombre del procesado que fué inserto en el Registro de la propiedad de este partido.

Gandesa cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Sereix.—El Secretario, Adolfo Pasco.